



JUZGADO 11 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE

Bogotá D. C., diez (10) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Rad. No. 2021-00361

Revisadas las presentes diligencias, este despacho DISPONE:

Visto la documental obrante a folio 05 del expediente digital, como quiera que el mismo da cuenta del conocimiento que tiene la ejecutada, del mandamiento de pago librado en el presente asunto, al tenor de lo dispuesto en el párrafo 1 del artículo 301 del C. G. del P., se tiene por notificada la señora **NOHORA ESPERANZA CARDONA HERNÁNDEZ** por conducta concluyente. Por secretaría contabilícese el término con que cuenta el ejecutado para pagar y/o proponer excepciones una vez fenecido el término de suspensión dispuesto en la presente providencia.

No obstante, de acuerdo con lo expuesto por la parte demandante y extremo demandado a folio 05 del expediente digital, en aplicación del artículo 161 Núm. 2 del Código General del Proceso, se SUSPENDE EL TRÁMITE del presente **proceso hasta el 25 de septiembre de 2021. Por secretaría contrólese el término aquí señalado.**

NOTIFÍQUESE,

JAIME RAMÍREZ VÁSQUEZ

Juez (1)

JUZGADO 11 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No. 080

Fijado hoy 11 de agosto de 2021_a la hora de las 8: 00 AM

Nidia Airline Rodríguez Piñeros
Secretaría

Pamf